

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TOLEDO

Número 1

Edicto

Don Francisco Javier Sanz Rodero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Toledo.

Que en el procedimiento demanda 35 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Ricardo Aguilar Castro contra las empresas Fulgor Cookin, S.L. y Fulgor Europe SPA, sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por Ricardo Aguilar Castro frente Fulgor Cookin, S.L. y Fulgor Europe SPA, por despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes debo condenar a la demandada a que indemnice el trabajador con la cuantía de 450.000 euros, pactada en contrato así como proceda a la entrega del vehículo de la empresa, libre de cargas, que a fecha de la comunicación de despido estuviera utilizando el trabajador, condenándola igualmente y en todo caso a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta esta sentencia que declara extinguida la relación laboral en cuantía de 33.837,20 euros.

Debo desestimar y desestimo la demanda presentada respecto de la mercantil Fulgor Europe SPA, absolviendo a la misma de las pretensiones ejercitadas por el demandante.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 192 y siguientes del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fulgor Cookin, S.L. y Fulgor Europe SPA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Toledo 28 de julio de 2010.-El Secretario Judicial, Francisco Javier Sanz Rodero.

N.º I.- 9207